

RESOLUCIÓN 74/2023

En Guadalajara, Jalisco a los 08 días del mes de mayo del año 2023, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD11/2023** para el proyecto denominado **"SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE ADOLESCENTES CREADORES, NUEVOS TALENTOS DEL CENTRO DE OCCIDENTE PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que la C. Ana Cecilia Uribe Luna, en su carácter de Jefa de Fomento Artístico, el C.P. Héctor Skinfield Madrigal, en su carácter de Jefe de Adquisiciones, la Lic. Ada Lucia Aguirre Varela, en su carácter de Directora Administrativa, y la Mtra. Laura Tapia Rodríguez, en su carácter de Jefa de Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes (FEFCA), todos de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número **DA-393-2023** de fecha 04 de mayo de 2023, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE ADOLESCENTES CREADORES, NUEVOS TALENTOS DEL CENTRO DE OCCIDENTE PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA"** a favor de **TERESA DEL FAVOR NÚÑEZ MUÑOZ**, por un monto de hasta **\$393,240.00 (trescientos noventa y tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3831**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por la C. Ana Cecilia Uribe Luna, en su carácter de Jefa de Fomento Artístico, el C.P. Héctor Skinfield Madrigal, en su carácter de Jefe de Adquisiciones, la Lic. Ada Lucia Aguirre Varela, en su carácter de Directora Administrativa, y la Mtra. Laura Tapia Rodríguez, en su carácter de Jefa de Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes (FEFCA), todos de la Secretaría de Cultura, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por la C. Ana Cecilia Uribe Luna, en su carácter de Jefa de Fomento Artístico, el C.P. Héctor Skinfield Madrigal, en su carácter de Jefe de Adquisiciones, la Lic. Ada Lucia Aguirre Varela, en su carácter de Directora Administrativa, y la Mtra. Laura Tapia Rodríguez, en su carácter de Jefa de Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes (FEFCA), todos de la Secretaría de Cultura.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **DA-393-2023** de fecha 04 de mayo de 2023, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **“SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE ADOLESCENTES CREADORES, NUEVOS TALENTOS DEL CENTRO DE OCCIDENTE PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA”** a favor de **TERESA DEL FAVOR NÚÑEZ MUÑOZ**, por un monto de hasta **\$393,240.00 (trescientos noventa y tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que la C. Ana Cecilia Uribe Luna, en su carácter de Jefa de Fomento Artístico, el C.P. Héctor Skinfield Madrigal, en su carácter de Jefe de Adquisiciones, la Lic. Ada Lucia Aguirre Varela, en su carácter de Directora Administrativa, y la Mtra. Laura Tapia Rodríguez, en su carácter de Jefa de Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes (FEFCA), todos de la Secretaría de Cultura, fundan su petición en que las Licitación Públicas Locales número **LPL0032/2023** y **LPL0032/2/2023 sin concurrencia de Comité**, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ULTURA”**, el 21 de abril se declaró desierta la primera vuelta, y el 02 de mayo se emite Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones donde se manifiesta que no se presentaron un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que no fue posible realizar la apertura de la única propuesta, razón por la cual resulta inaplicable llevar a cabo una tercera vuelta en este proceso de licitación, toda vez que los tiempos que marca la Ley, rebasarían las fechas programadas para la realización del servicio solicitado, y toda vez que se cuenta con la necesidad de contar con el servicio ahora requerido, el proveedor **TERESA DEL FAVOR NÚÑEZ MUÑOZ**, participo en la Licitación Pública Local número **LPL0032/2/2023**, además de que cuenta con la experiencia suficiente, disponibilidad inmediata para hacer frente a los compromisos derivados de este evento y existe una necesidad por parte de la dependencia de llevar a cabo tan importante programa, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la C. Ana Cecilia Uribe Luna, en su carácter de Jefa de Fomento Artístico, el C.P. Héctor Skinfield Madrigal, en su carácter de Jefe de Adquisiciones, la Lic. Ada Lucia Aguirre Varela, en su carácter de Directora Administrativa, y la Mtra. Laura Tapia Rodríguez, en su carácter de Jefa de Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes (FEFCA), todos de la Secretaría de Cultura, al constituirse como unidad requirente.

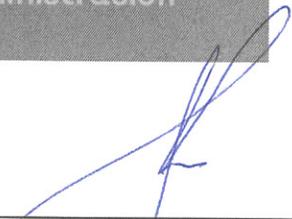
Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1 y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **TERESA DEL FAVOR NÚÑEZ MUÑOZ**, para la adquisición del proyecto denominado **“SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE ADOLESCENTES CREADORES, NUEVOS TALENTOS DEL CENTRO DE OCCIDENTE PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA”** por un monto de hasta **\$393,240.00 (trescientos noventa y tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido.

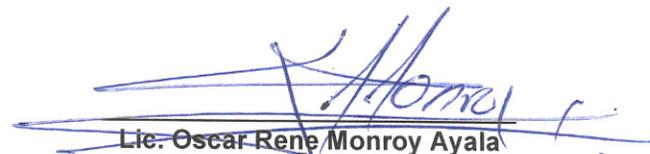
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.





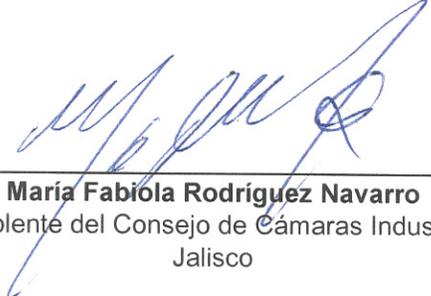
Juan José Ramos Fernández

Invitado Permanente de la Dirección General Jurídica
de la Secretaría de Administración



Lic. Oscar René Monroy Ayala

Vocal Suplente de la Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural



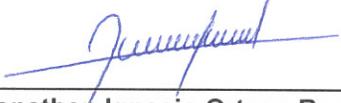
María Fabiola Rodríguez Navarro

Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de
Jalisco



Lic. Carlos Alfredo Ramírez Luquín

Vocal Suplente de la Secretaría de Desarrollo
Económico



C. Jonathan Ignacio Ortega Rodríguez

Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de
Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de
Administración

